

# Convenios de doble tributación

Los tratados más relevantes  
en Latinoamérica

## El Comité de Impuestos de AGN Centro y Sud América promueve la recopilación información relevante para el comercio internacional.

# CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN

Los convenios para evitar la doble tributación o la doble imposición (CDI) tienen como objetivo evaluar la mejor alternativa de efectuar una adecuada distribución de los diversos conceptos imponibles conforme a cada renta generada, es decir identificar cuál de los Estados tiene la facultad, ya sea de forma prioritaria o compartida de ejercer el derecho previsto en el ordenamiento interno a fin de gravar un enriquecimiento dado; pudiendo el convenio establecer límites a determinada imposición, con miras a evitar la doble imposición y facilitar la movilización de bienes y capitales entre los dos Estados.

El principio general aplicado en este tipo de convenios es el de establecer límites a los poderes de tributación de los Estados tratando de evitar que una misma renta obtenida sea objeto de doble o múltiple imposición.

Es por ello que todo Convenio Internacional para evitar la doble tributación (CDI) busca, con base en principios de derecho internacional público y de los procedimientos generales para la aprobación de tratados (conforme y respetando los lineamientos internos de cada Estado), determinar políticas de negociación que permita a los Estados contratantes establecer ciertos límites a su competencia tributaria frente a sus contribuyentes nacionales y extranjeros, sean estos domiciliados y/o no domiciliados.

Es importante manifestar que, la suscripción de un CDI no constituye un mecanismo adecuado por medio del cual se establezca impuestos o nuevos gravámenes, sino por el contrario, es a través de su negociación que se pretende determinar ciertos ámbitos dentro de los cuales pueda ser ejercida la potestad tributaria por parte de un Estado, sin que vaya en contra de las normas tributarias del otro Estado que pretenda imponer un impuesto a un mismo hecho gravable.

- Los CDI se negocian con base en modelos de convenios que se han establecido, siendo los modelos principales los elaborados por:
- la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE);
- la Organización de las Naciones Unidas (ONU);
- el Pacto Andino (o Comunidad Andina de Naciones-CAN); y,
- la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Todos los países buscan encontrar un cierto grado de uniformidad al momento de suscribir esta clase de convenios; y, en ese sentido, la mayoría de los países a nivel mundial han utilizado el modelo elaborado por la OCDE y de su variante el modelo ONU. Es decir, los temas de globalización también son aplicados en esta materia tributaria.

Tomar nota que algunos países latinoamericanos han formulado también un modelo en apoyo de su postura de defensa del principio de territorialidad a través del modelo del Pacto Andino (o Comunidad Andina de Naciones – CAN) para evitar la doble tributación en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio entre los países miembros del Pacto, y otros países a través del modelo de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALADI).

## PRINCIPALES CONVENIOS

### CONVENIO DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN)

En noviembre de 1971, los Países del Pacto Andino (hoy llamada Comunidad Andina de Naciones-CAN), suscribieron un Convenio para Evitar la Doble Tributación. El mismo recoge el principio general de gravamen en la fuente de donde proviene la renta.

El citado Convenio dispone que independientemente de la nacionalidad o domicilio de las personas, las rentas de cualquier naturaleza que éstas obtuvieren, sólo serán gravables en el País Miembro en el que tales rentas tengan su fuente productora, salvo los casos de excepción en él previstos.

Los casos de excepción están referidos a las utilidades o beneficios de las empresas de transporte, a determinadas ganancias de capital y a rentas provenientes de algunos servicios personales, supuestos en los que se usa el criterio del domicilio.

Adicionalmente, los Países Miembros aprobaron un Convenio Tipo para evitar la doble tributación entre ellos y otros ajenos a la Comunidad, que es igual al celebrado entre los Países Miembros. Es decir, que el criterio jurisdiccional empleado, en uno y otro caso, es el de la territorialidad de la fuente. La consecuencia es que apoyan sus soluciones, para eliminar la doble tributación, en el principio de la imposición exclusiva por parte del país en el cual está ubicada la fuente productora.

A la fecha podemos observar que ningún País Miembro de la CAN ha podido celebrar Convenios con terceros países utilizando este modelo tipo. Los casos en los que algunos de los Países Miembro han suscrito acuerdos para evitar la doble imposición han sido sobre la base de los Modelos de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) o el de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

### CONVENIO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO ECONOMICO (OCDE)

Es importante señalar que el primer convenio para evitar la doble tributación entró en vigencia hace más de cien años y, desde entonces, los convenios han evolucionado mucho. Cuando se discuten los convenios como concepto, es mejor hablar de convenios modelos; por eso cuando un país contempla un programa de convenios, normalmente estudia los modelos y escoge una estrategia acorde con las circunstancias del país.

Según se ha podido indagar, la historia de los modelos de convenios comienza hace setenta años con la Sociedad de las Naciones. En efecto, a través de su Comité de Asuntos Económicos, este organismo analizó el problema que generaba la doble tributación y emitió un primer modelo de convenio. Durante la Segunda Guerra Mundial, con el fracaso de la Sociedad de las Naciones, este trabajo sobre tributación fue encargado a la Organización Europea de Cooperación Económica (OECE), la misma que se convirtió posteriormente en la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE). El convenio modelo generado por la OCDE, con enmiendas y explicaciones que se actualizan cada dos o tres años, continúa hoy sirviendo de base para la gran mayoría de convenios bilaterales.

Este convenio modelo presenta varios conceptos importantes, como es que los países se comprometen recíprocamente a no gravar a residentes del otro país que no ejerzan un nivel mínimo de actividad dentro de sus fronteras.

El establecer un mínimo dependerá del tipo de actividad; así por ejemplo, una empresa no paga impuestos si no tiene un establecimiento permanente concepto que queda claramente definido en el convenio. Por otro lado, también existen requisitos mínimos para los casos de prestación de servicios personales; y, reglas que permiten establecer si una persona es residente de un país u otro.

La idea general es facilitar el comercio internacional y eliminar preocupaciones tributarias en el país receptor, el cual se beneficiará más permitiendo que las empresas tengan una mayor presencia. Téngase presente que este concepto tendrá sentido en la medida que se respete el sistema de fuente mundial de tributación.

## CONVENIO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU)

Debemos informar que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) publicó ocho reportes titulados “Convenios Tributarios entre Países Desarrollados y Subdesarrollados” entre 1969 y 1980. Desde el primer reporte, se reconoció que:

- Los lineamientos para los Convenios para prevenir la doble imposición de 1963 elaborados por la OCDE, constituyen una guía útil y práctica para las negociaciones tributarias entre los países desarrollados; y,
- Se requiere adaptar el patrón de la OCDE a los problemas de los convenios celebrados entre países desarrollados y subdesarrollados, en particular el flujo de una vía de inversión y el riesgo de pérdida de recaudación.

En adición, en el año 1974 las Naciones Unidas publicó una Guía para la celebración de los Convenios Fiscales entre Países Desarrollados y

Países en Desarrollo. Esta guía fue seguida por la publicación en 1979 de un Manual para la Negociación de Convenios Tributarios entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo; y en 1980, finalmente las Naciones Unidas emite su Modelo para la celebración de convenios para prevenir la doble imposición fiscal.

Este modelo pone mayor énfasis en los derechos de los países de donde proviene la renta, restringe más las circunstancias en las que empresas de otro país pueden operar sin pagar impuestos en el país de donde proviene la renta, dejando abierta la posibilidad de tener tasas de retención más altas sobre intereses, dividendos y regalías.

## REGIÓN ANDINA

Países	Bolivia	Colombia	Ecuador	Perú	Venezuela
Argentina	Año 1978		Año 1983		
Bolivia		Convenio CAN	Convenio CAN	Convenio CAN	
Brasil			Año 1993	Año 2010	Año 2005
Chile		Año 2009	Año 2004	Año 2004	
Colombia	Convenio CAN		Convenio CAN	Convenio CAN	
Cuba					Año 2004
Ecuador	Convenio CAN	Convenio CAN		Convenio CAN	
México		Año 2013	Año 2000	Año 2015	
Perú	Convenio CAN	Convenio CAN	Convenio CAN		
Uruguay			Año 2012		
Austria					Año 2007
Alemania		Año 1985	Año 1987		Año 1997
Barbados					Año 2000
Bélgica			Año 2005		Año 1998
Bielorrusia					Año 2009
Canadá		Año 2012	Año 2002	Año 2004	Año 2004
China			Año 2015		Año 2004
Corea		Año 2015	Año 2014	Año 2015	Año 2007
Dinamarca					Año 2001
Emiratos Árabes					Año 2011
España		Año 2009	Año 1993	Pendiente de aprobación	Año 2004
Estados Unidos					Año 2000
Francia			Año 1993	En proceso de negociación	Año 1993
Holanda					Año 1997
India		En proceso de negociación			
Indonesia					Año 2003
Iran					Año 2005
Italia			Año 1990	En proceso de negociación	Año 1993
Katar					Año 2007
Kuwait					Año 2005
Malasia					Año 2008

## REGIÓN ANDINA

Countries	Bolivia	Colombia	Ecuador	Perú	Venezuela
Noruega					Año 1998
Portugal		En proceso de negociación		Año 2015	Año 1997
Reino Unido				En proceso de negociación	Año 1998
República Checa		En proceso de negociación			Año 1997
Rumania			Año 1997		
Rusia					Año 2006
Singapur			Año 2014		
Suecia				Nuevo tratado	Año 1998
Suiza		Año 2012	Año 1995	Año 2015	Año 1997
Tailandia				En proceso de negociación	
Trinidad y Tobago					Año 1997
Vietnam					Año 2009

## REGIÓN CENTRO-AMÉRICA

Países	Panamá	Nicaragua	Republica Dominicana	Costa Rica	Mexico
Brasil					Año 2007
Colombia					Año 2013
México	Año 2010			Año 2014 (pendiente de acción legal)	
Panamá					Año 2010
Perú					Año 2011
Uruguay					Año 2009
Australia					Año 2004
Alemania				Año 2017	Año 2008
Austria					Año 2004
Barbados	Año 2011				Año 2009
Birmania	En proceso				Año 2012
Canadá			Año 1977		Año 2007
China					Año 2006
Corea	Año 2011				
Emiratos Árabes	En proceso				Año 2014
España	Año 2011	Año 1976	Año 2011	Año 2011	
Estonia					Año 2013
Francia	Año 2011				
Grecia					Año 2005
Holanda	Año 2011				Año 2008
Hong Kong					Año 2013
Hungría	En proceso				Año 2011
India					Año 2010
Indonesia					Año 2004
Irlanda	En proceso				
Isla					Año 2008
Israel	Año 2013				
Italia	Año 2011				Año 2015
Katar	Año 2011				Año 2012
Kuwait					Año 2013
Letonia					Año 2013
Lituania					Año 2012
Luxemburgo	Año 2011				Año 2002

## REGIÓN CENTRO-AMÉRICA

Países	Panamá	Nicaragua	Republica Dominicana	Costa Rica	Mexico
Malta					Año 2014
Nueva Zelanda					Año 2007
Polonia					Año 2002
Portugal	Año 2011				
Reino Unido	Año 2013				Año 2009
República Checa	En proceso				Año 2002
República de Ucrania					Año 2012
República Eslovaca					Año 2006
Rumania					Año 2000
Rusia					Año 2004
Singapur	Año 2011				Año 1994 Año 2012
Sudáfrica					Año 2009
Suiza					Año 2010
Turquía					Año 2010
Vietnam	Año 2016				









## REGIÓN SUD-AMÉRICA

Países	Argentina	Chile	Brasil	Paraguay	Uruguay
Argentina			Año 1982	Año 2009	Suscritos pero no en vigor
Bolivia	Año 1978				
Brasil	Año 1982	Año 2004			
Colombia		Año 2009			
Chile	Año 2016		Año 2004	Año 2009	En proceso de negociación
Ecuador	Año 1983	Año 2004	Año 1993		Año 2012
México	Suscritos pero no en vigor	Año 2000			Año 2010
Paraguay	Año 2009	Año 2009			
Perú		Año 2004	Año 2010		
Uruguay		Suscritos pero no en vigor			
Venezuela			Año 2005		
Alemania	Año 1979    Año 2000				Año 2011
Australia	Año 1999	Año 2013			
Austria	Finalizado 2009	Año 2012			
Bélgica	Año 1997	Año 2011			Suscritos pero no en vigor
Canadá	Año 1994	Año 2000			
China		Año 2016			
Corea		Año 2010			Suscritos pero no en vigor
Croacia		Año 2005			
Dinamarca	Año 1997	Año 2005			
Emiratos Árabes	Subscribed but not in force				
España	Año 2013	Año 2004			Año 2011
Estados Unidos		Suscritos pero no en vigor			
Finlandia	Año 1996				Año 2012
Francia	Año 1980 Año 2007	Año 2007			
Hungría					Año 1993
India					En proceso de negociación
Irlanda		Año 2009			

## REGIÓN SUD-AMÉRICA

País	Argentina	Chile	Brasil	Paraguay	Uruguay
Italia	Año 1983 Año 2000	Año 2015			
Japón		Año 2016			
Katar					
Liechtenstein					Año 2012
Los Países Bajos	Año 1997				
Luxemburgo					En proceso de negociación
Malasia		Año 2009			En proceso de negociación
Malta					Año 2012
Noruega	Año 2001	Año 2004			
Nueva Zelanda		Año 2007			
Polonia		Año 2004			
Portugal		Año 2009			Año 2012
Reino Unido	Año 1996	Año 2005			
República Checa		Año 2015			
Rumania					Suscritos pero no en vigor
Rusia	Año 2006	Año 2013			
Sudáfrica		Año 2016			
Suecia	Año 1997	Año 2004			
Suiza	Año 2014	Año 2011			Año 2011
Tailandia		Año 2011			

# DIRECTORIO FIRMAS AGN CENTRO Y SUD AMÉRICA

PAÍS	FIRMA	PAÍS	FIRMA
Argentina	 <a href="#">Eduardo Schmilovich - Contadores Públicos</a>	El Salvador	Cabrera Martinez S.A. De C.V.
Argentina	<a href="#">Elizalde, Casares &amp; Asociados</a>	Guatemala	 Panchita Aguirre De Kaehler Y Asociados
Bolivia	 <a href="#">Servicios de Consultoria Integral LTDA (S.C.I. Ltda)</a>	Mexico	Rangel Castillo Carrillo Rodríguez S.C.
Brazil	<a href="#">Confiance Auditores Independentes</a>	Nicaragua	<a href="#">Gutierrez Guadamuz &amp; Co</a>
Brazil	 <a href="#">Juenemann &amp; Asociados Auditores E Consultores</a>	Panama	<a href="#">Correa, Leon y Asociados- Auditores, S.C.</a>
Brazil	<a href="#">Rengi Trevor</a>	Paraguay	<a href="#">Audicon - Auditores, Contadores &amp; Consultores</a>
Chile	<a href="#">ABATAS Auditores Consultores Ltda</a>	Perú	<a href="#">Galecio Sosa Auditores Consultores Soc. Civ.</a>
Colombia	<a href="#">Granauditorias Ltda. Public Accountant</a>	Perú	<a href="#">Jeri Ramon &amp; Asociados</a>
Costa Rica	Fernandez Segovia y Co	Perú	<a href="#">Martínez Rodríguez y Asociados S.C.</a>
Dominican Republic	<a href="#">Montero de los Santos &amp; Asociados</a>	Perú	 <a href="#">Monzón, Valdivia, Falconí y Asociados</a>
Ecuador	<a href="#">Auditory &amp; Accounts S.A. ADACCOUNTS</a>	Uruguay	ACPA
Ecuador	 <a href="#">Aurea &amp; Co., CPAs</a>	Venezuela	<a href="#">Jimenez Rodriguez &amp; Asociados</a>

 Miembro del comité de Impuestos

Más detalles en: [www.agn.org](http://www.agn.org)

excellent.  
connected.  
individual.



Para obtener información más detallada, por favor contacte:

AGN Centro y Sud América  
E-mail: [mrovira@agn.org](mailto:mrovira@agn.org) | Office: . +44 (0) 20 7971 7373 | Web: [www.agn.org](http://www.agn.org)

AGN International Ltd is a company limited by guarantee registered in England & Wales, number 3132548, registered office 24 Greville Street, London EC1N 8SS, United Kingdom. AGN International Ltd (and its regional affiliates; together "AGN") is a not-for-profit worldwide membership association of separate and independent accounting and advisory businesses. AGN does not provide and is not responsible for services to the clients of its members. Members provide services to their clients under their own local agreements with those clients. Members are not in partnership together, they are neither agents of nor obligate one another, and are not responsible for the services of other members.